

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1316-2021-MTC/01.02 20.12.2021 (DESCARGAR)	APRUEBAN EJECUCIÓN DE EXPROPIACIÓN DE ÁREA DE INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHONGOYAPE – COCHABAMBA – CAJAMARCA, TRAMO: CHOTA – BAMBAMARCA - HUALGAYOC"	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	<p>Se aprobó la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc" y el valor de la Tasación, ascendente a S/ 1 258,56 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 56/100 SOLES), correspondiente al código A-0235, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.</p> <p>Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, consigne en el Banco de la Nación, el monto del valor de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo de la expropiación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución Ministerial.</p>
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 456-2021-MINEM/DM 14.12.2021 (DESCARGAR)	APRUEBAN PRIMERA MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA DESARROLLAR LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES DE CENTRAL SOLAR CUYO TITULAR ES CSF CONTINUA PICHU PICHU S.A.C. Y LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	<p>Se aprobó la primera modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables de la central solar "CSF Continua Pichu Pichu 60 MW", cuyo titular es CSF Continua Pichu Pichu S.A.C., así como aprobar la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 540-2020, a fin de modificar las Cláusulas Séptima y Décimo Segunda, así como el Anexo N° 4 que contiene el Calendario de Ejecución de Obras, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.</p>
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014-2021-EF/51.01 20.12.2021 (DESCARGAR)	APRUEBAN MODIFICACIONES A LA DIRECTIVA N° 003-2021-EF/51.01 "LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS"	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	<p>Se modificó el numeral 5.8, literal c) del numeral 6.1, el primer párrafo del literal d) del numeral 6.4, numeral 10, el numeral 12 y la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" aprobada por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, en los siguientes términos:</p> <p>(...)</p> <p><i>5.8 A propuesta de la respectiva CDS, la/el Titular de la Entidad aprueba mediante resolución, los resultados de los avances de la ejecución del PDS. Las condiciones y plazos para la presentación de los indicados resultados, son establecidos por la DGCP en las Normas de Depuración y Sinceramiento.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>6.1 conformación (...) c) En el caso de requerir la modificación de la CDS, la emisión de la respectiva resolución, se realiza siguiendo la formalidad de la designación y dichos cambios son comunicados a la DGCP, según las condiciones que determine.</i></p>

			<p>(...)</p> <p>6.4 Plan de Depuración y sinceramiento (...) d) La Entidad considera las siguientes descripciones para llevar a cabo la programación y ejecución del PDS: (...)</p> <p>10. TOMA DE DECISIONES <i>La/El Titular de la Entidad es responsable de aprobar los resultados de los avances de la ejecución y el informe final del PDS, elaborados y propuestos por la respectiva CDS, referidos a las acciones de depuración y sinceramiento contable. Estas aprobaciones son formalizadas a través de resoluciones firmadas por la/ el Titular de la Entidad, con base en los expedientes elaborados por la CDS.</i> <i>A partir de la aprobación por la/el Titular de la Entidad, la/el Jefa/e de la Oficina de Contabilidad o quién haga sus veces, procede a realizar los registros de: reclasificación de cuentas, ajustes contables que eliminen, disminuyan o incorporen saldos a las cuentas contables evaluados bajo el proceso de depuración y sinceramiento contable.</i> <i>El/La directora/a General de Administración o quien haga sus veces supervisa y verifica el cumplimiento de la toma de decisiones aprobadas por la/el Titular de la Entidad, según resoluciones emitidas durante el proceso de depuración y sinceramiento contable; asimismo el mantenimiento de procedimientos adecuados en ejercicios posteriores que eviten la sucesión de los eventos que han dado lugar a los errores identificados, dando cuenta en copia al OCI. El tratamiento contable no sustituye el ejercicio de las acciones administrativas, disciplinarias, legales o de otro tipo que pueda concluir en la responsabilidad de los funcionarios responsables.</i> (...)</p> <p>12. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Primera.- <i>En los casos en que la/el Titular de la Entidad se vea imposibilitado de realizar alguno de los procedimientos señalados en las Normas de Depuración y Sinceramiento o por razones debidamente justificadas, las cuales serán determinadas por la propia Entidad, dichas funciones pueden ser encargadas a la máxima autoridad administrativa de la entidad (sea individual o consolidadora) o al funcionario a cargo de los asuntos administrativos en dicha Entidad. Ello no representa una delegación de responsabilidades.”</i></p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 396-2021-VIVIENDA 22.12.2021 (DESCARGAR)</p>	<p>MODIFICAN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 035-2019-VIVIENDA, QUE APROBÓ INDICADORES DE BRECHAS DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, PARA SU APLICACIÓN EN LA FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se modificó el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 035-2019-VIVIENDA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 005-2020-VIVIENDA y N° 338-2020-VIVIENDA, el cual queda redactado de la siguiente manera:</p> <p><i>“Artículo 1.- Aprobación Apruébense los indicadores de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno que, en Anexo denominado Formato N° 04-A: Indicador de Brecha, forma parte integrante de la presente Resolución, bajo los siguientes nombres:</i></p>

			<ul style="list-style-type: none">- Porcentaje de población urbana que no tiene continuidad del servicio de agua potable.- Porcentaje de población rural que no tiene continuidad del servicio de agua potable del servicio de agua potable.- Porcentaje de viviendas urbanas con servicio de agua con cloro residual menor al límite permisible (0.5 MG/L).- Porcentaje de viviendas rurales con servicio de agua con cloro residual menor al límite permisible (0.5 MG/L).- Porcentaje de la población rural sin acceso al servicio de agua potable mediante red pública o pileta pública.- Porcentaje de la población urbana sin acceso al servicio de agua potable mediante red pública o pileta pública.- Porcentaje de la población urbana sin acceso a servicios de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas.- Porcentaje de la población rural sin acceso al servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas.- Porcentaje de volumen de aguas residuales no tratadas.- Porcentaje de m2 de espacios públicos para el esparcimiento y recreación en zonas urbanas por implementar.- Porcentaje de m2 de espacios públicos verdes en zonas urbanas por implementar. - Porcentaje de predios urbanos sin catastro.- Porcentaje de la población urbana sin acceso a los servicios de movilidad urbana a través de pistas y veredas.- Porcentaje de áreas urbanas sin servicio de drenaje pluvial.- Porcentaje de centros de investigación y desarrollo (I+D) con el servicio de investigación en construcción y saneamiento por implementar.- Porcentaje de centros de formación con el servicio de capacitación en construcción y saneamiento que operan en condiciones inadecuadas.- Porcentaje de centros de formación con el servicio de capacitación en construcción y saneamiento por implementar.- Porcentaje de unidades orgánicas de la entidad con inadecuado índice de ocupación”.
--	--	--	--